FUNDAMENTOS

El Estado Rionegrino, ha recibido producto de una gerencia vacante, un inmueble ubicado en la ciudad de Viedma que ha pertenecido a la educadora Gladis Castiglioni, que no ha dejado herederos a su fallecimiento.

La propietaria del inmueble era una conocida educadora, que ha prestado servicios en la provincia, en una escuela de la localidad de Choele Choel, el Consejo Provincial de Educación y en la carrera de Psicología del Centro Universitario Zona Atlántica (CURZA). Los días viernes y sábado, 24 y 25 de Octubre de 2003, se ha efectuado la subasta de los bienes muebles y un automóvil propiedad de la Sra. Castiglioni, todo ello en el proceso de herencia vacante que tramita ante el Juzgado de Familia Nro. 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, que ha arrojado un resultado económico importante. Lo recaudado por las subastas judiciales, se encuentra proyectado que ingrese a la provincia de Río Negro, en las cuentas de rentas generales, luego de desinteresar al denunciante del hecho, conforme lo prevee la Ley 1281, en el porcentual allí establecido.

Con excedente de lo recaudado, se pretende por intermedio de ésta Ley, su afectación a la refacción, reacondicionamiento y ampliación de la Escuela Especial Nro. 7 de la Ciudad de Viedma, para que ésta sea utilizada por los estudiantes con capacidades especiales de la Ciudad de Viedma, accediendo a un Establecimiento Educacional de calidad y confort que les posibilite el ámbito académico necesario para continuar con sus estudios y de esa forma desarrollarse intelectual y educativamente.

La ley 2055, en su artículo 32 establece específicamente que los importes que se recauden por herencias vacantes, sean destinados en un porcentual de 25%, para que el Consejo Provincial de Educación, lo utilice en el cumplimiento de los fundamentos y objetivos de la ley para la Educación Especial.

Encontrándose dentro de las posibilidades del Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, disponer de la totalidad del resultado de la herencia vacante de la Sra. Gladis Castiglioni, para que este sea afectado al objetivo social y educativo propuesto, es que solicito se dé tratamiento urgente al presente pedido y se disponga la entrega de porcentual que corresponda para el uso convenido.

Por ello.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

AUTOR: Vita Bucci Laneve

FIRMANTE: José Luis Zgaib

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Consejo Provincial de Educación que vería con agrado se disponga la afectación del porcentual que se corresponde al Régimen de la Educación Especial, conforme la ley n° 2055, a la refacción, reacondicionamiento y ampliación de la Escuela Especial n° 7 de la Ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- De forma.